

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/23/04-01-2018

PROVEEDOR: MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA.

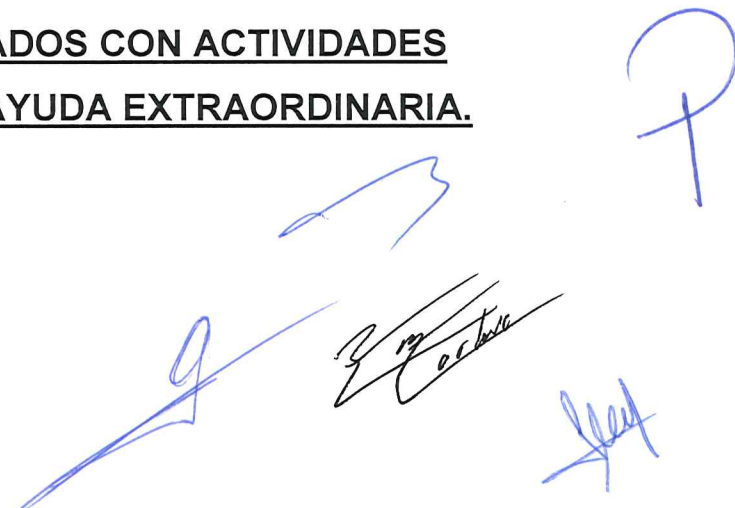
PERIODO DEL CONTRATO: DEL 05 AL 06 DE ENERO DEL 2018.

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y
LAS ARTES.**

**REFERENCIA ECONÓMICA: GC038.- CELEBRACION DEL DIA DE
REYES 2018.**

**C.O.G. 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.**

IMPORTE TOTAL: \$747,000.00



CONTRATO DE COMPRA-VENTA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

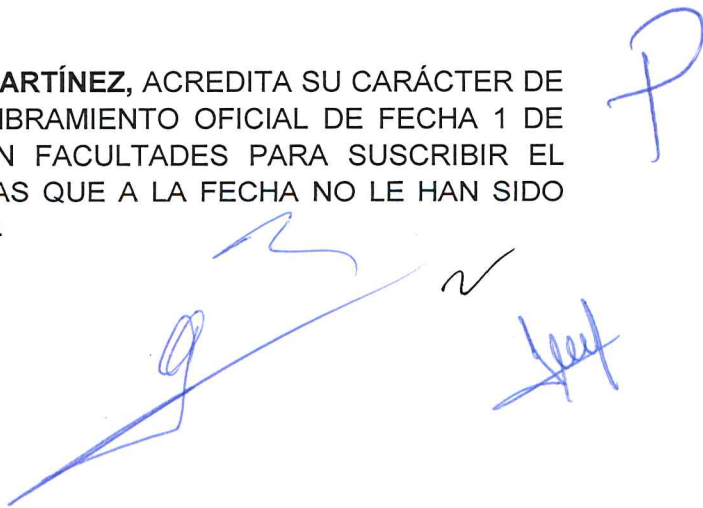
1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 1 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE “EL PROVEEDOR” LA COMPRA-VENTA DE JUGUETES, SEGÚN PEDIDO NUMERO 1 DE FECHA 04 DE ENERO 2018.

I.7.- QUE EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR “EL AYUNTAMIENTO” CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, CON REFERENCIA ECONOMICA: GC038.- CELEBRACION DEL DIA DE REYES 2018, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

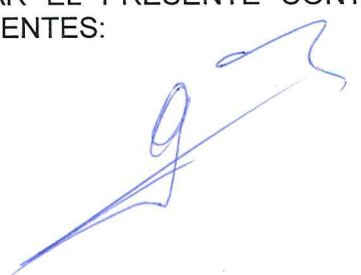
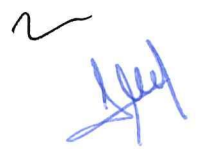
II.-2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE JUGUETES.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:


CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” REQUIERE DE “EL PROVEEDOR”, LA COMPRA-VENTA DE JUGUETES MISMO QUE SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

PARTIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCION	P.UNIT	TOTAL
1	120	PZAS	CAMION DE BOMBEROS CON LUZ Y SONIDO	\$ 73.53	\$ 8,823.60
2	590	PIEZA	JUEGO DIDACTICO AJEDREZ	\$ 40.94	\$ 24,154.60
3	8	PZAS	CARRO DE CONSTRUCCION GRUA MOVIL	\$ 931.03	\$ 7,448.24
4	192	PIEZA	SET DE CARRITOS INFANTIL CON 6 PZAS TAMAÑO GRANDE	\$ 77.59	\$ 14,897.28
5	788	PZAS	MUÑECA DE VINIL	\$ 56.53	\$ 44,545.64
6	1200	PZAS	MUÑECA TIPO SIRENA CON LUZ	\$ 61.42	\$ 73,704.00
7	720	PIEZA	CAMIONETA HUMMER	\$ 36.21	\$ 26,071.20
8	360	PIEZA	NODRIZA CON 2 CARROS	\$ 44.83	\$ 16,138.80
9	1920	PIEZA	JUEGO DIDACTICO DE ENCASTRE	\$ 44.40	\$ 85,248.00
10	359	PIEZA	CUERDA DE COCODRILO DESMONTABLE TAMAÑO GRANDE	\$ 34.22	\$ 12,284.98
11	383	PIEZA	CUERDA DE JIRAFAS DESMONTABLE	\$ 42.41	\$ 16,243.03
12	3312	PIEZA	MUÑECA CON ACCESORIOS DE 12 PZA	\$ 24.31	\$ 80,514.72
13	144	PIEZA	CARRO AGRICULTOR	\$ 47.67	\$ 6,864.48
14	972	PIEZA	CABEZA DE TRAILER	\$ 44.14	\$ 42,904.08
15	864	PIEZA	CAMIONETA DE POLICIA	\$ 28.28	\$ 24,433.92
16	12	PIEZA	AUTO ROBOT CON CONTROL	\$ 651.14	\$ 7,813.68
17	32	PIEZA	PATIN DE 3 RUEDAS AJUSTABLE	\$ 351.72	\$ 11,255.04
18	6	PIEZA	CARRO ABRE PUERTAS	\$ 905.17	\$ 5,431.02
19	4	PIEZA	CARRO DE ABRE PUERTAS CON CONTROL	\$ 906.66	\$ 3,626.64
20	9	PIEZA	MUÑECA PRINCESA	\$ 343.97	\$ 3,095.73
21	360	PIEZA	MOTOCICLETA CON SONIDO	\$ 35.86	\$ 12,909.60
22	216	PIEZA	CAMIONETA PATRULLA CON LUZ	\$ 74.14	\$ 16,014.24
23	240	PIEZA	CARRO TAMAÑO CHICO	\$ 38.53	\$ 9,247.20



PARTIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCION	P.UNIT	TOTAL
				SUMA PAG.1	\$ 553,669.72
24	215	PIEZA	HELICOPTERO	\$ 33.19	\$ 7,135.85
25	72	PIEZA	CAMION GIRATORIO	\$ 105.95	\$ 7,628.40
26	86	PZAS	SET DE TREN-AVION GIRATORIO 360	\$ 105.95	\$ 9,111.70
27	96	PIEZA	SET MINI AVIONES CON 6 PZA	\$ 79.66	\$ 7,647.36
28	72	PIEZA	SET DE CAMIONES DE CONSTRUCCION CON 4 PZA TAMAÑO	\$ 59.91	\$ 4,313.52
29	108	PIEZA	SET DE CARROS DE CONSTRUCCION	\$ 42.33	\$ 4,571.64
30	90	PIEZA	SET CARRITOS INFANTIL 6 PZA TAMAÑO MEDIANO	\$ 95.27	\$ 8,574.30
31	1	PIEZA	CARRO EXCAVADORA CON LUZ Y SONIDO	\$ 280.17	\$ 280.17
32	1	PIEZA	SET DE ARTICULOS DE BELLEZA CON ACCESORIO	\$ 129.57	\$ 129.57
33	1	PIEZA	SET DE ARTICULOS DE BELLEZA	\$ 238.88	\$ 238.88
34	2	PIEZA	SET DE BELLEZA CON MICROFONO CON LUZ Y SONIDO	\$ 233.02	\$ 466.04
35	287	PIEZA	CUERDA DE TORTUGA DESARMABLE	\$ 43.79	\$ 12,567.73
36	503	PIEZA	CUERDA DE COCODRILO DESMONTABLE TAMAÑO MEDIANO	\$ 43.44	\$ 21,850.32
37	96	PIEZA	SET DE CAMIONES DE CONSTRUCCION CON 6 PZA TAMAÑO	\$ 59.48	\$ 5,710.08
38	1	PIEZA	CARRO DE GRANJA CON UZ Y SONIDO	\$ 70.23	\$ 70.23
				SUBTOTAL	\$ 643,965.51
SON:SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N				IVA	\$ 103,034.49
				TOTAL	\$ 747,000.00

JUGUETES PARA UTILIZARSE EN LA CELEBRACION DEL DIA DE REYES EL DIA 8 DE ENERO EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DERIVADO DE UNA ADJUDICACION DIRECTA; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$643,965.50 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% SIENDO LA CANTIDAD DE \$103,034.50 (CIENTO TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE \$747,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 05 AL 06 DE ENERO DEL 2018, SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

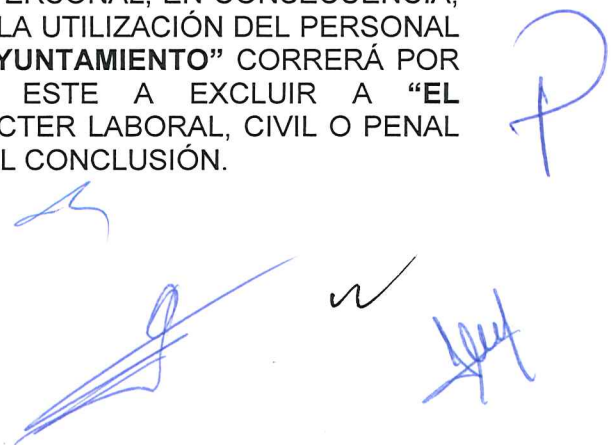
QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LA COMPRA-VENTA CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

C).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO LABORAL ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.



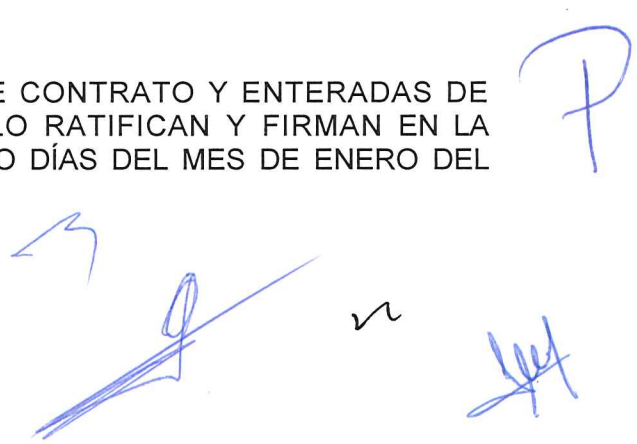
SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACION DE LA COMPRA-VENTA CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A “EL AYUNTAMIENTO” PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACION DE “EL AYUNTAMIENTO” LA COMPRA-VENTA MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASI MISMO EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON LA COMPRA-VENTA CONFORME A LO PACTADO, QUEDARA LA OPCION DE “EL AYUNTAMIENTO” RECINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A “EL PROVEEDOR” POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LA COMPRA-VENTA NO REALIZADO, POR CADA DIA DE RETRAZO, ESTANDO CONFORME “EL PROVEEDOR” EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACION DEL PRECIO CONTRATADO.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE “EL PROVEEDOR” A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



“EL AYUNTAMIENTO”

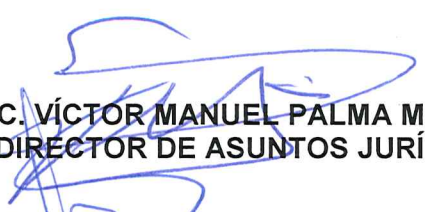
“EL PROVEEDOR”

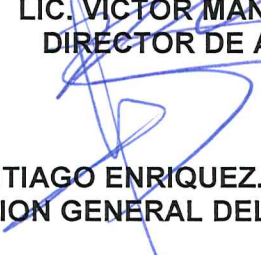

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


C. MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA.

TESTIGOS


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.


LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.


LIC. MIGUEL SANTIAGO ENRIQUEZ.
ENCARGADO DE LA COORDINACION GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, DE FECHA 04 DE ENERO 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE EL C. MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”.

FF..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/24/04-01-2018

PROVEEDOR: MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA.

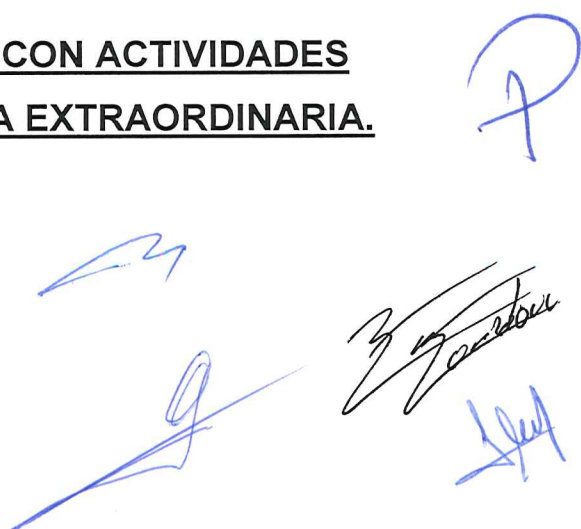
PERIODO DEL CONTRATO: DEL 05 AL 06 DE ENERO DEL 2018.

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y
LAS ARTES.**

**REFERENCIA ECONÓMICA: GC038.- CELEBRACION DEL DIA DE
REYES 2018.**

**C.O.G. 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.**

IMPORTE TOTAL: \$99,895.14



CONTRATO DE COMPRA-VENTA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. 

1.5.- QUE EL C. TCEF. **WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 1 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. 

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LA COMPRA-VENTA DE PIÑATAS Y DULCES, SEGÚN PEDIDO NUMERO 2 DE FECHA 04 DE ENERO 2018.

I.7.- QUE EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, CON REFERENCIA ECONOMICA: GC038.- CELEBRACION DEL DIA DE REYES 2018, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

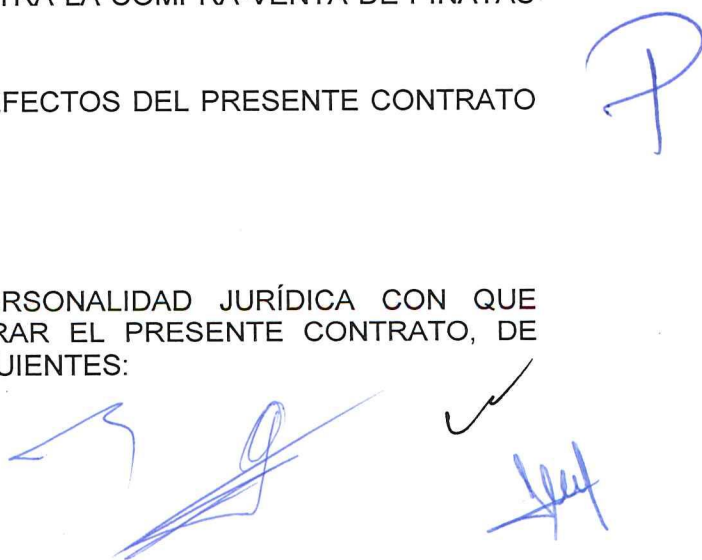
II.2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE PIÑATAS Y DULCERIAS.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” REQUIERE DE “EL PROVEEDOR”, LA COMPRA-VENTA DE 450 PIÑATAS Y 450 BOLSAS DE DULCES PIÑATEROS JUMBO, PARA UTILIZARSE EN LA CELEBRACION DEL DIA DE REYES EL DIA 8 DE ENERO EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DERIVADO DE UNA ADJUDICACION DIRECTA; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE “EL AYUNTAMIENTO” “AL PROVEEDOR”.

SEGUNDA.- POR SU PARTE “EL AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A PAGAR “AL PROVEEDOR” LA CANTIDAD DE \$643,965.50 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% SIENDO LA CANTIDAD DE \$103,034.50 (CIENTO TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE \$747,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR “EL AYUNTAMIENTO” A FAVOR DE “EL PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

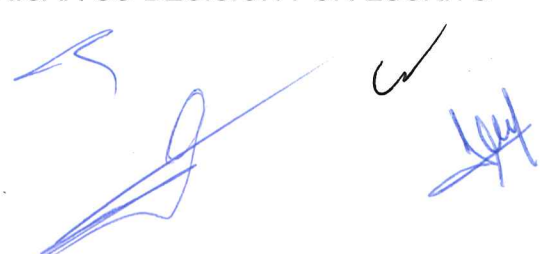
CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 05 AL 06 DE ENERO DEL 2018, SIN EMBARGO “EL AYUNTAMIENTO” POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO “AL PROVEEDOR”, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO “AL PROVEEDOR”, EN LOS SIGUIENTES CASOS:



A).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LA COMPRA-VENTA CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

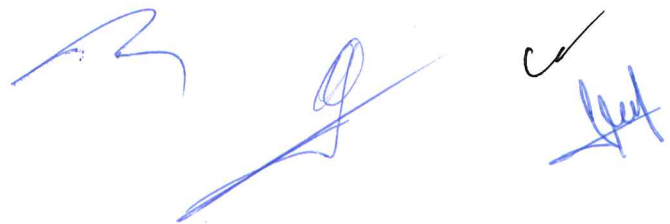
C).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO LABORAL ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACIÓN DE LA COMPRA-VENTA CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** LA COMPRA-VENTA MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASÍ MISMO EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LA COMPRA-VENTA CONFORME A LO PACTADO, QUEDARÁ LA OPCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** RECINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LA COMPRA-VENTA NO REALIZADO, POR CADA DÍA DE RETRAZO, ESTANDO CONFORME **"EL PROVEEDOR"** EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.



DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL AYUNTAMIENTO"


"EL PROVEEDOR"


TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA.

TESTIGOS


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.


LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. MIGUEL SANTIAGO ENRIQUEZ.
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, DE FECHA 04 DE ENERO 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR".

FF..